



MODIFICA ORDENANZA SOBRE COBRO DE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS QUE PRESTA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, ÁREA CEMENTERIO.

VISTOS:

- Decreto Exento N° 1420 de fecha 12 abril de 2017, que fija texto refundido y actualizado de la Ordenanza sobre derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que presta la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
- Las disposiciones del D.L. 3063 DE 1979, de Renta Municipales y sus modificaciones posteriores;
- El acuerdo del Honorable Concejo Comunal en su Sesión Extraordinaria N°515 de fecha 24 de octubre del 2025, que aprueba la ordenanza de derechos del Cementerio de un nuevo arancel.
- La Instrucción N.º E-INS00001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaría Municipal como ministro de fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada.
- El Decreto Exento N.º 841, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada;
- El Decreto Exento N.º 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica Secretaría General de la Presidencia;
- El Dictamen N.º 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República;
- La Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación;
- El Decreto Supremo N.º 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.799;
- Decreto N.º 5073 de fecha 06 de diciembre del 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la comuna de Vallenar;
- La Ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- La Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y;
- Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
- Decreto N°357, del Ministerio de Salud sobre REGLAMENTO GENERAL DE CEMENTERIOS.
- Decreto Exento N° 991 de fecha 18 de marzo de 2015, que fija texto Reglamento de Funcionamiento Interno y Administración del Cementerio Municipal de Vallenar.
- La necesidad de modificar la Ordenanza sobre Cobro de derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que presta la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
- Y teniendo presente las atribuciones que me confiere al Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- Que por Memorando N° CEM-M00044-2025, de fecha 16 de octubre del 2025,,, se dio a conocer a la autoridad la necesidad de actualizar los valores que el Municipio de Vallenar, cobra por los servicios que entrega el Cementerio Municipal, los cuáles no se habían actualizado hace más de 20 años.
- Que en sesión Ordinaria N°23 de fecha 24 de octubre del 2025 se dio a conocer al Honorable Concejo Municipal la propuesta de actualización de aranceles del Cementerio Municipal. La Propuesta fue aprobada por Unanimidad, según consta en Certificado de Acuerdo de Concejo N°515 de fecha 24 de octubre el 2025.
- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica Municipal, en relación con el artículo 42 de la Ley de Rentas Municipales, corresponde decretar y publicar en el Diario Oficial, la actualización de aranceles, por lo tanto, Decreto:

DECRETO:

- I. MODIFIQUESE Y ACTUALÍCENSE LOS VALORES**, establecidos en el artículo 25 de la Ordenanza sobre Cobro de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que presta la Ilustre Municipalidad de Vallenar, derechos a pagar por los servicios que se prestan en el Cementerio Municipal, de la siguiente forma:

1.- NICHOS DE PREFERENCIA 2° Y 3° CORRIDA:	Valor UTM
a) Nichos adultos por 20 años	9.75
b) Nichos adultos por 05 años	5.25
c) Nichos párvido por 20 años	7.50
d) Nichos párvido por 05 años	4.50
2.- NICHOS CORRIENTES 1° Y 4° CORRIDA:	
a) Nichos adultos por 20 años	8.25
b) Nichos adultos por 05 años	4.50





I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

CEMENTERIO MUNICIPAL

c) Nichos párvido por 20 años			6.00
d) Nichos párvido por 05 años			3.75
3.- NICHOS CORRIENTES 5° CORRIDA:			
a) Nichos adultos por 20 años			7.50
b) Nichos adultos por 05 años			3.75
c) Nichos párvido por 20 años			5.25
d) ichos párvido por 05 años			3.75
4.- NICHOS CORRIENTES 6° CORRIDA			
a) Nichos párvido por 20 años			3.00
b) Nichos párvido por 05 años			2.25
5.- SEPULTURA EN TIERRA:			
a) Perpetua:			
_Adulto			12.50
_Párvido			6.50
b) Temporal:			
_Adulto 20 años			5.75
_Adulto 5 años			3.90
_Párvido 20 años			4.50
_Párvido 05 años			3.90
6.- DERECHO DE SEPULTACIÓN:			
a) Sepultura en nicho municipal			
_Adulto			1.60
_Párvido			1.30
b) Sepultación en nichos particulares y Mausoleos familiares			
_Primera Generación			2.00
_Segunda Generación			3.00
_Tercera Generación			4.00
_Extraño con autorización			5.00
_Ánfora			1.10
c) Sepultación en Mausoleos de instituciones, sociedades o congregación.			1.00
d) Sepultación en Mausoleos de instituciones, sociedades o congregación, con autorización.			2.10
e) Sepultación perpetúa en tierra			3.00
f) Sepultación en tierra temporal			
_20 años			4.50
_05 años			2.00
g) Indigentes con informe social			
7.- EXHUMACIONES:			
a) Exhumaciones para traslado fuera del cementerio			2.50
b) Exhumaciones para traslado dentro del cementerio			1.00
c) Exhumaciones para reducir restos.			0.40
d) Exhumaciones por orden judicial			0
8.- RENOVACIONES:			
Por derechos de renovación de sepulturas, tanto en nicho como en tierra,			





I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

CEMENTERIO MUNICIPAL

se paga el mismo valor que corresponde a la sepultura desocupada	
9.- REDUCCIONES:	
a) Adultos	2.00
b) Párvulos	1.50
10.- TRANSFERENCIAS:	
Derecho sobre el valor de la tasación que practique el cementerio	15%
11.- CONSTRUCCIÓN DE MAUSOLEOS:	
a) Valor terreno para construcción hasta 12 mt ²	5.5
b) Derecho de construcción (del presupuesto obra vendida)	15%
12. OTROS DERECHOS	
Instalación de lápida, azulejos, columnas, reja/puerta y otros... en nichos	
Adultos	0.15
Párvulos	0.15

II. **MODIFÍQUESE**, el artículo 28 de la Ordenanza sobre cobro de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que presta la Ilustre Municipalidades por Permisos, Concesiones y Servicios que presta la Ilustre Municipalidad de Vallenar, quedando de la siguiente forma:

“Artículo 28: En Decreto 4136 EXENTO, M. DE VALLENAR N° 3 D.O. 20.01.2018 caso de personas fallecidas indigentes, que no cuenten con familiares o personas conocidas que se hagan cargo de su sepultación y previa evaluación de la Dirección de Desarrollo Comunitario, asumirá el Municipio el costo de la sepultación y otorgará un nicho de 5° corrida, por 5 años.

Respecto de familiares que se hagan cargo de la sepultación de personas fallecidas y que acrediten una situación económica deficiente con el correspondiente informe socioeconómico emanado de la Dirección de Desarrollo Comunitario, se otorgará desde un 30% al 100% de exención, en sepultación en nicho de 5° corrida por 5 años, previa autorización por decreto del Señor Alcalde.

La Ilustre Municipalidad a través de la DAF, traspasará a la Administración Cementerio Municipal el costo del valor del nicho dado en gratuidad o la rebaja realizada.”

III. **INCOPÓRESE**, el artículo 29, a la Ordenanza sobre cobro de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que presta la Ilustre Municipalidades por Permisos, Concesiones y Servicios que presta la Ilustre Municipalidad de Vallenar, bajo el siguiente tenor:

“Artículo 29: FORMAS DE PAGOS.

a) **Los arriendos de nichos y sepultar en tierra, por 5 años podrán ser pagados en 6 cuotas (teniendo la posibilidad de dar un abono), el saldo o el total se le cargará un interés de un 1,0% mensual.**

b) **Los arriendos de nichos y sepultura en tierra, superior a los 5 años o perpetuo en el caso de la sepultura en tierra podrán ser cancelados según la letra anterior, o en su efecto en cuotas no superiores a 12 (teniendo la posibilidad de dar un abono), el saldo o el total se le cargará un interés mensual de 1,0%.**



I. Municipalidad de Vallenar

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
CEMENTERIO MUNICIPAL

- c) *La primera cuota vencerá para su pago, 30 días a la fecha que se haya firmado el presente convenio de pago y, así sucesivamente con las demás cuotas. Si la fecha de vencimiento del pago de la cuota es día festivo o fin de semana, deberá pagarse la cuota el día hábil siguiente.*
- d) *Al no cumplir con el convenio de pago, se continuarán generando intereses adicionales por falta de pago."*

IV. SIGA VIGENTE, En lo no modificado, el Decreto Exento N° 1420 de fecha 12 abril de 2017, que fija texto refundido y actualizado de la Ordenanza sobre derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que presta la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

V. ORDÉNESE, la publicación del presente decreto en el Diario Oficial y una vez publicado en dicho medio, publíquese en la página de Transparencia Activa Municipal.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHIVESE.

MARP /yxga

Distribución: DAF, Dirección de Control, DAJ, Transparencia , Cementerio Municipal



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electrónica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación : qf4s20251118-74585

¡Vallenar Vive Mejor!

